



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 20

CONTRATO-NO: -- 079 FECHA: 03 DIC 2020

TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORIA INVITACIÓN No. 082-2020

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	EXGEN EXPERTOS EN GESTIÓN SAS E.S.P. / Rep. Legal NATALY STEPHANY TRUJILLO URIBE		
C.C. No.	1.110.512.411 de Ibagué	Nit	900347534-6
DIRECCIÓN:	CR 9 N 57-15 C.C. ACQUA TORRE EMPRESARIAL OF 808		
CIUDAD:	Ibagué	teléfono	2762201-3004506895
EMAIL:	exgensas@hotmail.com		


INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL CON CARGO AL CONVENIO 018 DE NOVIEMBRE DEL 2017, PARA LOS ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS Y FACTIBILIDAD DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, TENIENDO EN CUENTA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DONDE SE ESTABLECIERON LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADAS ESCOBAL Y PAÍS, INCLUYENDO LOS DISEÑOS DEFINITIVOS Y AL DETALLE
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$165.514.301,12) MCTE IVA INCLUIDO
PLAZO:	TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento
SUPERVISOR:	Director de Planeación Profesional especializado III grupo Proyectos Profesional especializado II subgrupo ambiental

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CDP No y Fecha.	Nº 20200556 de 16/10/2020	VALOR CDP:	\$ 166,017,805.00
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040302 Optimizac Sistema De Alcantar R:P.		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con NIT. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y acta de posesión del mismo día y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa EXGEN EXPERTOS EN GESTIÓN SAS E.S.P. identificado con Nit No. 900347534-6 y representado legalmente por la señora NATALY STEPHANY TRUJILLO URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.512.411 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 20

CONTRATO No. - - - 079	FECHA: 03 DIC 2020
-------------------------------	---------------------------

1.- Que de conformidad al Plan de Desarrollo "Ibagué Vibra 2020-2023", en su dimensión Ibagué Ambiental y Ecosistémica – Sector 2. Agua Potable y Saneamiento Básico dentro del subprograma Ibagué Vibra, con Saneamiento Básico en la Ciudad, se establecieron metas de producto acordes con las necesidades y realidades del Municipio de Ibagué referente al tratamiento de aguas residuales, donde el programa de saneamiento básico define las acciones a corto, mediano y largo plazo enmarcado dentro del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV- de la ciudad de Ibagué, que tiene como objetivo formular las soluciones integrales para la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, generando un impacto directo sobre la malla vial y fuentes hídricas en la ciudad.

2.- En la ciudad de Ibagué, actualmente se tienen tres plantas de tratamiento de aguas residuales, las cuales cubren tan solo un 13% del caudal que se produce en la ciudad de aguas residuales, por lo cual es indispensable que se aumente la cantidad de agua tratada, para dar cumplimiento a los requerimientos ambientales actuales y futuros que tiene la ciudad; logrando coherencia con el concepto de ciudades sostenibles y actividades productivas del territorio solucionando el déficit, que se trae en este aspecto.

3.- Se está generando contaminación de fuentes hídricas que atraviesan toda la Ciudad de Ibagué, afectando la salud de 520.000 habitantes, además de degradar el medio ambiente, puesto que estas mismas fuentes hídricas son tributarias de otros ríos de la región que abastecen aguas abajo Acueductos Municipales, de los territorios limítrofes.

4.- De la misma manera, al tener altamente contaminadas las fuentes superficiales, se generan vectores que afectan la calidad de vida de los lugareños, entre ellos olores ofensivos, roedores, virus y bacterias que no permiten el disfrute del Medio Ambiente y la Naturaleza por donde discurren los cauces de aguas, transmitiendo enfermedades como EDAS, Afección Respiratorias y de la Piel. Esta contaminación no permite el uso de dichas Fuentes Superficiales para productos agropecuarios denominados "Limpios" o que se puedan consumir crudos.


5.- Los Problemas Subyacentes son:

- La falta de un sistema de tratamiento que permitan purificar las aguas para el Reuso.
- La falta de cobertura de emisarios finales e interceptores del Sistema de Alcantarillado en diversos sectores de la Ciudad que eviten la contaminación de las Fuentes Hídricas.
- Los asentamientos subnormales sobre varias cuencas hidrográficas que descargan sus aguas residuales directamente sobre los cuerpos de agua.
- La falta de Cultura Ciudadana para cuidar el Medio Ambiente y no Depredarlo y Contaminarlo.
- La pobreza como causa de la presión antrópica sobre los recursos hídricos que atraviesan la Ciudad.

6.- Ibagué, adelanto el denominado Plan de Saneamiento Hídrico en el año 1984, posteriormente realizó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (2009) que ha logrado tratar el 13% de las Aguas Residuales Domésticas y ha avanzado en un 50% en el Plan de Saneamiento.

7.- Al abordar el tema de manera integral, a la fecha Ibagué, tiene identificados todos los vertimientos en la Ciudad sobre sus cuerpos de agua, aun como los planes y programas que se

Handwritten signature and initials

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 20

CONTRATO-№: - - - 079	FECHA: 03 DIC 2020
------------------------------	---------------------------

requieren para ir solucionando el tema por fuentes hídricas y por sectores hasta lograr su plena descontaminación.

8.- Por lo anterior, el IBAL considera imperativo implementar procesos que permitan incorporar nuevas tecnologías para el tratamiento de aguas residuales domésticas de forma tal que determinen la operatividad y funcionamiento de la nueva infraestructura que en materia de tratamiento de aguas residuales vaya a poner en funcionamiento, con el fin de ejecutar una política alternativa y coherente en materia de Tratamiento y el Reúso de Aguas Residuales.

De acuerdo a la resolución 1207 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el contexto de Gestión Integral del Recurso Hídrico, el reúso del agua residual aparece como una estrategia para el ahorro y uso eficiente del agua. El reúso de agua residual constituye una solución ambientalmente amigable, capaz de reducir los impactos negativos asociados con la extracción y descarga a cuerpos de agua naturales.

9.- En Latinoamérica se ha impulsado en las dos últimas décadas procesos medio Ambientales para tratar las Aguas Residuales y Ampliar la Frontera Agrícola de las Ciudades, para mejorar su capacidad productiva e impulsar el desarrollo sostenible. Bajo esta óptica se tienen experiencias exitosas en México, Chile, Perú, Argentina que han permitido a través del Agua y su reuso impulsar procesos sociales productivos, e incluyentes que permiten no solamente mejorar los índices de las necesidades básicas insatisfechas, si no caminar hacia la transformación del territorio para generar ciudades "VERDES" y mitigar efectos adversos a la salud, la equidad y el desarrollo humano sostenible.

10- En la resolución 1207 de 2014 del Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible se establece lo siguiente:

"Artículo 6º. De los usos establecidos para agua residual tratada. Las aguas residuales tratadas se podrán utilizar en los siguientes usos:

1. Uso Agrícola. Para el riego de:

Cultivos de pastos y forrajes para consumo animal.

Cultivos no alimenticios para humanos o animales.

Cultivos de fibras celulósicas y derivados.

Cultivos para la obtención de biocombustibles (biodiesel y alcohol carburante) incluidos lubricantes.

Cultivos forestales de madera, fibras y otros no comestibles.

Cultivos alimenticios que no son de consumo directo para humanos o animales y que han sido sometidos a procesos físicos o químicos.

Áreas verdes en parques y campos deportivos en actividades de ornato y mantenimiento.

Jardines en áreas no domiciliarias.

2. Uso Industrial. En actividades de:

Intercambio de calor en torres de enfriamiento y en calderas.

Descarga de aparatos sanitarios.

Limpieza mecánica de vías.

Riego de vías para el control de material particulado.

Sistemas de redes contraincendio."

10

17



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 20

CONTRATO N.º. --- 079

FECHA: 03 DIC 2020

11.- El tratamiento de aguas residuales y su reuso, es una estrategia para el ahorro y uso eficiente del agua y por lo tanto una acción fundamental para el desarrollo sostenible de nuestra ciudad, que se encuentra enmarcada dentro del plan de desarrollo para el diseño y construcción de dos sistemas de tratamiento de aguas residuales y el reuso de las mismas en la ciudad de Ibagué, en las zonas de Picaleña y el Salado y que cubren las cuencas de los ríos Combeima, Opia y Alvarado.

12.- La escasez cada vez mayor de las aguas dulces debido al crecimiento demográfico, a la urbanización y, probablemente, a los cambios climáticos, ha dado lugar al uso creciente de aguas residuales para la agricultura, la acuicultura, la recarga de aguas subterráneas y otras áreas. En algunos casos, las aguas residuales son el único recurso hídrico de las comunidades pobres que subsisten por medio de la agricultura. Si bien el uso de aguas residuales en la agricultura puede aportar beneficios (incluidos los beneficios de salud como una mejor nutrición y provisión de alimentos para muchas viviendas), su uso no controlado generalmente está relacionado con impactos significativos sobre la salud humana. Estos impactos en la salud se pueden minimizar cuando se implementan buenas prácticas de manejo.

13.- Es necesario entonces no solamente cumplir con el Saneamiento Hídrico de la Ciudad como un deber urgente y necesario del gobierno local, si no, pensar en una ciudad sostenible y productiva que utilizando sus aguas servidas potencie el desarrollo utilizando la ventaja comparativa que tiene la ciudad por su topografía única, que permite que las aguas por gravedad drenen hacia el cono de eyección de la meseta y se puedan utilizar sus suelos fértiles para impulsar la agricultura Limpia o Verde, convirtiendo a Ibagué en una agropolis, puesto que con el caudal se podrán tratar con Reuso, se pueden regar por lo menos 10.000 hectáreas nuevas por micro goteo, impulsando los cultivos de pasto, forrajes para consumo animal, cultivos para la obtención de biocombustibles, cultivos forestales de madera, fibra, cultivos alimenticios que no son de consumo directo para humanos o animales y que han sido sometidos a procesos físicos o químicos, áreas verdes en parques, campos deportivos, etc

14.- La Administración Municipal propone realizar acciones que conlleven a solucionar el problema de Vertimientos de Aguas Residuales, contribuyendo al saneamiento de sus Ríos y Quebradas para lograr que dichos cauces sean ejes de Desarrollo Ambiental, Social, Cultural de Recreación y Deporte, ya que ellos atraviesan la Ciudad de Norte a Sur, conformando un hilo conductor de prosperidad y cambio. Estas fuentes hídricas permitirán la transformación de la Ciudad a Nivel Urbano como concepción de una nueva Urbe que utiliza los recursos naturales para el disfrute y la recreación y para sustentar la vida y la salud de las generaciones futuras.

15.- De la misma manera, el sitio final de transporte de estas Aguas Residuales, se utilizará para construir un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales con Tecnología de REUSO, para ampliar la frontera agrícola de la ciudad que cuenta con 27.000 hectáreas actualmente, de las cuales solamente se aprovechan 9.000, ya que las Aguas Residuales actuales, tributarias a la Meseta de Ibagué, no son tratadas, y por ende no pueden ser utilizadas para la Agricultura "LIMPIA".

16.- El sistema de tratamiento y reuso que se propone, no tiene en Colombia antecedentes a la escala que se propone ya que se pretende que el sistema dividido en dos partes pueda tratar aproximadamente 2000 litros por segundo de aguas residuales, dando así una solución a la ciudad al problema de aguas residuales por más de 20 años.

[Handwritten signatures and initials]



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 5 de 20

CONTRATO No. --- 079

FECHA: 03 DIC 2020

17.- Para poder ejecutar la meta ya referida en su etapa inicial, la Empresa suscribió convenio interadministrativo de asociación No. 018 del 2017 con la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA con el fin de aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y económicos para la obtención del estudio de alternativas y factibilidad, incluyendo los diseños definitivos de las plantas de tratamiento de aguas residuales de los sectores "El Escobal" y "El País" de la ciudad de Ibagué. Convenio, que debe ejecutarse a través de la contratación del estudio de alternativas y factibilidad, incluyendo los diseños definitivos de las plantas de tratamiento de aguas residuales de los sectores "El Escobal" y "El País", lo que se sustenta con el presente estudio de conveniencia y oportunidad, para adelantarlos de conformidad con los parámetros del Acuerdo vigente en materia contractual en la empresa.


18.- Que con base en lo anterior el 15 de mayo de 2019, se dio apertura a la invitación N° 058 de 2019, arrojando como resultado la suscripción del contrato No. 075 del 5 de Julio del 2019, cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS Y FACTIBILIDAD DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, TENIENDO EN CUENTA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DONDE SE ESTABLECIERON LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADAS ESCOBAL Y PAÍS, INCLUYENDO LOS DISEÑOS DEFINITIVOS Y AL DETALLE, DANDO CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – RAS ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0330 DE 2017, Y LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 1207 DE 2.014, O AQUELLAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN, ACLAREN O SUSTITUYAN".

19.- Que, por la complejidad del proceso mencionado anteriormente, se requiere de la contratación de una interventoría que realice la supervisión, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental y que con ello garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación y Manual de Interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

20.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200556 de 16/10/2020, para cubrir la presente erogación.

21.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibagüereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 27 del artículo 28 del acuerdo en mención, que indica para "Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido.." Para ello se realizará la invitación conforme al trámite establecido en el artículo 29 del manual de contratación, incluido lo establecido en le parágrafo de dicho artículo.

22.- Que a través de estudio de necesidad, el director de planeación, identificó la necesidad de realizar proceso de contratación para **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL CON CARGO AL CONVENIO 018 DE NOVIEMBRE DEL 2017, PARA LOS ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS Y FACTIBILIDAD DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, TENIENDO EN CUENTA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DONDE SE**

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 20

CONTRATO No. 079 FECHA: 03 DIC 2020

ESTABLECIERON LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADAS ESCOBAL Y PAÍS, INCLUYENDO LOS DISEÑOS DEFINITIVOS Y AL DETALLE.

23.- Que el día 28 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2020, correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación directa a los siguientes oferentes: **FEXXA S.A.S, PIGO INGENIEROS E INVERSIONES LTDA y EXGEN EXPERTOS EN GESTIÓN SAS E.S.P**, seleccionados por ordenador del gasto y secretaria general y quienes se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

24.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta a tres proveedores inscritos en el sistema de información de proveedores (SIP) del IBAL SA ESP OFICIAL. Dentro del término concedido en la invitación a cotizar se presentaron las siguientes propuestas

No.	Proponente	Fecha y hora de recibido
1	EXGEN SAS ESP	04/11/2020 hora: 14:37 Pm

25.- Que el comité evaluador en acta de fecha 10 de noviembre de 2020 recomienda la suscripción del contrato con **EXGEN SAS ESP**.

26.- Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 082 de 2020, a **EXGEN SAS ESP**, por valor de \$ 165.514.301,12 IVA INCLUIDO DEL 19%


27- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrá por las siguientes **Cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL CON CARGO AL CONVENIO 018 DE NOVIEMBRE DEL 2017, PARA LOS ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS Y FACTIBILIDAD DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, TENIENDO EN CUENTA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DONDE SE ESTABLECIERON LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADAS ESCOBAL Y PAÍS, INCLUYENDO LOS DISEÑOS DEFINITIVOS Y AL DETALLE.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: El Contratista deberá contar con la capacidad operativa que garantice que en la ejecución del contrato dispondrá de:

- a.- Un (1) ingeniero civil o sanitario como Director de la interventoría.
- b.- Un (1) Profesional en Ingeniería de Saneamiento y/o Hidráulico
- c.- Un (1) Ingeniero Especialista Ambiental
- d.- Un (1) asesor en Geotécnica
- e.- Un (1) asesor en Estructuras
- f.- Un (1) asesor Electromecánico
- g.- Un (1) Profesional Social y de Gestión Predial/ Documental
- h.- Un (1) Topógrafo inspector
- i.- Dos (2) cadeneros.

pe.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 20

CONTRATO No. - - - - 079	FECHA: 03 DIC 2020
---------------------------------	---------------------------

j.- Un (1) auxiliar administrativo

De igual forma este equipo quedará obligado a atender las disposiciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras, contables y ambientales y legales que se estipulen en las respectivas cláusulas del Contrato a suscribir.

El equipo de profesionales que hacen parte del Presupuesto -Equipo de profesionales es obligatoria su dedicación.

Los demás profesionales y técnicos, deben estar el tiempo y dedicación necesarios para garantizar la entrega de informes y productos contemplados en los costos directos.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$165.514.301,12) MCTE IVA INCLUIDO**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuarán pagos de la siguiente forma:

PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS 3 PRODUCTOS REVISADOS, VERIFICADOS, VALIDADOS Y APROBADOS AL CONTRATO OBJETO DE ESTÁ INTERVENTORÍA:

PRODUCTO NO.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES Y DIAGNÓSTICO, ETAPA 1 METODOLOGÍA DEL ANEXO TÉCNICO 01

Este capítulo completo, se pagará contra entrega del producto equivalente al 20% del valor del contrato, previa aprobación por parte de la supervisión.

PRODUCTO NO.2 ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE DETALLE, ETAPA 2 FACTIBILIDAD Y ETAPA 3 DISEÑOS DEL ANEXO TÉCNICO 01


Este capítulo completo, se pagará contra entrega del producto equivalente al 30% del valor del contrato, previa aprobación por parte de la supervisión.

PRODUCTO NO.3 PROPIEDADES, DERECHOS, SERVIDUMBRES y ASPECTOS AMBIENTALES.

Este capítulo completo, se pagará contra entrega del producto equivalente al 30% del valor del contrato, previa aprobación por parte de la supervisión. El último pago por el saldo del valor del contrato equivalente al 20%, se hará una vez se haya recibido a satisfacción del Supervisor del mismo, el objeto, las obligaciones y todas las actividades a cargo del contratista, contra el acta de liquidación y la viabilidad y/o concepto técnico favorable del proyecto por parte del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, cumpliendo a cabalidad con la resolución 379 de 2012, o la que haga sus veces, respecto de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan el acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Los cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

Handwritten signature and initials

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small>	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 20

CONTRATO No. - - - - 079	FECHA: 03 DIC 2020
---------------------------------	---------------------------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del Director de Planeación, Profesional especializado III grupo Proyectos Y Profesional especializado II subgrupo ambiental, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a.- Cumplimiento: Cubre (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, será equivalente al 20% del Valor del Contrato, que cubra el Término del mismo y Seis (06) Meses más.

b.- Prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones: Cubre al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, será equivalente al 20% del valor total del contrato, que cubra el término del mismo y tres (3) años más.

c.- Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, que proteja a este último de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual, que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado del al 30% del Valor del Contrato a suscribir vigente por el término de duración del contrato y un año más.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 9 de 20

CONTRATO No. - - - 079

FECHA: 03 DIC 2020

d.- **Calidad del servicio.** Este amparo cubre Al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato, Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, Pro - universidad del Tolima por el 0.5% del valor total del contrato antes de IVA a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

- 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
- 2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
PARÁGRAFO: El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.
- 3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestadas previstas para el efecto.
- 4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 10 de 20

CONTRATO No: - - - - 079

FECHA: 03 DIC 2020

- 5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
- 6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- 7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
- 8.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
- 9.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con el IBALESA S.A. E.S.P. OFICIAL a:

1) Realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A CARGO DEL CONVENIO No. 018 DE NOVIEMBRE DEL 2017, PARA LOS ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS Y FACTIBILIDAD DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, TENIENDO EN CUENTA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DONDE SE ESTABLECIERON LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADAS ESCOBAL Y PAÍS, INCLUYENDO LOS DISEÑOS DEFINITIVOS Y AL DETALLE, DANDO CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – RAS ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0330 DE 2017, Y LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 1207 DE 2.014, O AQUELLAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN, ACLAREN O SUSTITUYAN.

El presupuesto aprobado corresponde a la oferta económica presentada por el contratista de la siguiente manera:

PERSONAL REQUERIDO						
CONCEPTO	UNIDAD	CANT	VALOR	DURACIÓN	DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
Director de interventoría	Mes	1	\$ 7.240.000	3	100%	\$ 21.720.000,00
Profesional ambiental	Mes	1	\$ 4.190.000	3	30%	\$ 3.771.000,00
Profesional en ingeniería de saneamiento y/o hidráulico	Mes	1	\$ 5.205.000	3	30%	\$ 4.684.500,00
Topógrafo	Mes	1	\$ 1.780.000	3	30%	\$ 1.602.000,00
Auxiliar administrativo	Mes	1	\$ 842.108	3	100%	\$ 2.526.324,00
SUMA						\$ 34.303.824,00



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 11 de 20

CONTRATO N°. - - - 079 **FECHA:** 03 DIC 2020

FACTOR MULTIPLICADOR						2,00
VALOR TOTAL DE COSTOS DIRECTOS ANTES DE IVA						68.607.648,0
COSTOS DIRECTOS RELACIONADOS CON LA INTERVENTORIA DEL PMA						
CONCEPTO	PRODUCTO	CANT	VALOR	DURACIÓN	VALOR PARCIAL	
Actividad 1: Verificación topográfica (incluye comisión topográfica con equipos de alta presión, revisión de carteras de campo, planos e informes presentados por el consultor)	GI	1	\$ 7.860.000	1	\$ 7.860.000,00	
Actividad 2: Análisis hidráulico (incluye revisión de cantidades, informes y chequeos hidráulicos presentados por el consultor)	GI	1	\$ 7.200.000	1	\$ 7.200.000,00	
Actividad 3: Revisión Estructural y Geotécnico (incluye revisión de descripción estructural y diagnóstico presentado por el consultor, validación de ensayos y las condiciones geotécnicas)	GI	1	\$ 8.900.000	1	\$ 8.900.000,00	
Actividad 4: Análisis Ambiental (incluye revisión de los impactos ambientales, análisis de riesgos y vulnerabilidad, verificación del Plan de Gestión del Riesgo, plan de Emergencia y Contingencia y el Plan de Manejo Ambiental PMA e Inventario Forestal) programa de optimización del sistema	GI	1	\$ 8.610.000	1	\$ 8.610.000,00	

[Handwritten signature and date]
12/10



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 12 de 20

CONTRATO No. 079

FECHA: 03 DIC 2020

Actividad 5: Revisión de las alternativas presentadas por el consultor, los diseños, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, cronograma, manuales de operación y mantenimiento	GI	1	\$ 8.700.000	1	\$ 8.700.000,00
Actividad 6: Acompañamiento al programa de gestión social, gestión documental, propiedades, derechos y servidumbres	GI	1	\$ 6.650.000	1	\$ 6.650.000,00
CONCEPTO	UNIDAD	CANT	VALOR	DURACIÓN	VALOR PARCIAL
Papelería, reproducción de documentos	Mes	1	\$ 550.000	3	\$ 1.650.000,00
Alquiler de computadores	Mes	2	\$ 760.000	3	\$ 4.560.000,00
Arrendamiento de oficina, dotación y otros servicios públicos	Mes	1	\$ 1.100.000	3	\$ 3.300.000,00
Vehículo (Incluye conductos e insumos a todo costo)	Mes	1	\$ 4.350.000	3	\$ 13.050.000,00
SUMA					\$ 70.480.000,00
VALOR TOTAL DE COSTOS DIRECTOS ANTES DE IVA					\$ 70.480.000,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL Y OTROS COSTOS DIRECTOS					\$ 139.087.648,00
IVA (19%)					\$ 26.426.653,12
VALOR TOTAL					\$ 165.514.301,12

2) El interventor realizará el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, y deberá realizar todas las actividades que le correspondan para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las condiciones de calidad, ambiental, laboral y oportunidades ofrecidas por el contratista.

3) El interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

4) Ninguna orden del interventor podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 13 de 20

CONTRATO No. - - - 079

FECHA: 03 DIC 2020

5) El interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio al IBAL, derivados de la ejecución del contrato principal, en los términos establecidos en la Ley 1474 de 2011, ley 1952 de 2019 y demás normas que regulen la materia.

6) El Interventor deberá garantizar la calidad de la consultoría.

7) Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.

8) El Interventor deberá cumplir con lo dispuesto en la ley 828 de 2003, artículo 1° que modifica el párrafo 2° del Art. 50 de la ley 789 de 2002, que estipula: "... el cumplimiento por parte del Interventor de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e I.C.B.F.), a la fecha de suscripción del contrato y durante todos los meses de ejecución contractual y hasta su liquidación inclusive.

9) En la aprobación de diseños deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, según resolución N0. 0330 de 2017, con sus respectivas actualizaciones y/o modificaciones de las mismas y la norma Sismo resistentes NSR-10.

10) El Interventor organizará de la mano con el consultor los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con todas las disposiciones legales al respecto, emanadas por la autoridad legal competente ó el Ministerio del Medio Ambiente.

11) El Interventor se obliga a mantener de manera permanente, durante toda la ejecución de consultoría, y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal profesional y técnico necesario para el desarrollo de los trabajos, en cantidad y tiempo de destinación.


13) Revisar y diagnosticar los productos ya entregados por la Consultoría, conforme a las Fases de entrega de los documentos e informes existentes, para acogerlos o en su defecto hacer observaciones y requerimientos al respecto, para que el Contratista de Consultoría, los ajuste conforme la necesidad técnica, ambiental y económica.

13) Suministrar oportunamente los informes que requiera LA ENTIDAD en relación con el desarrollo y ejecución del servicio objeto de esta interventoría.

14) El Interventor se compromete a cancelar y cumplir con todas las obligaciones de orden tributario y legal a que haya lugar en el desarrollo del contrato.

15) El Contratista deberá cumplir con lo que le aplique del manual de interventoría del Ibal, así como todos los requerimientos y recomendaciones que se le hagan por parte del supervisor, cumpliendo con cada uno de los ítems establecidos en el contrato de consultoría.

16) Suministrar oportunamente la información, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de la consultoría a la cual se le lleva a cabo la

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 20

CONTRATO N°. - - 079	FECHA: 3 DIC 2020
-----------------------------	--------------------------

interventoría, registro fotográfico, planos de avance de la consultoría realizada, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que el IBAL S.A. E.S.P. Oficial, pueda verificar la ejecución del contrato según los términos señalados.

17) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de la interventoría, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a las obligaciones y realizar los trámites de legalización y demás a su cargo dentro de los términos previstos para ello.

18) El Interventor debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007.

18) Acatar las medidas de seguridad que tiene establecidas la ENTIDAD para el acceso a terceros a sus instalaciones.

19) Debe cumplir con los requerimientos de la Guía de Manejo Ambiental y del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas del IBAL, los cuales hacen parte del Contrato que se suscribe, encontrándose a disposición del Contratista en la página web del IBAL SA ESP OFICIAL.

20) La Interventoría deberá garantizar el trámite, de la obtención de los permisos ambientales necesarios, como concesión de aguas, permisos de vertimientos y/o licencia ambiental, o los que se consideren necesarios para la puesta en marcha del proyecto.

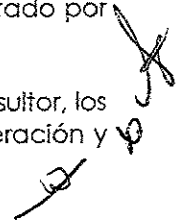
21) La Interventoría deberá acompañar a la Entidad Contratante y Contratista de Consultoría en toda la Gestión Predial y Documental (Derechos y Servidumbres) que el Contrato requiera con las acciones pertinentes para culminar los procesos relacionados. Asimismo, acompañará en el Desarrollo de un Plan Social de Sensibilización a la Comunidad.

22) La interventoría deberá adelantar una Verificación topográfica (Incluye comisión topográfica con equipos de alta presión, revisión de carteras de campo, planos e informes presentados por el consultor)

23) Deberá consolidar un Análisis Ambiental (incluye revisión de los impactos ambientales, análisis de riesgos y vulnerabilidad, verificación del Plan de Gestión del Riesgo, plan de Emergencia y Contingencia y el Plan de Manejo Ambiental PMA e Inventario Forestal) programa de optimización del sistema.

24) La interventoría deberá realizar un Análisis hidráulico (Incluye revisión de cantidades, informes y chequeos hidráulicos presentados por el consultor). Asimismo, deberá realizar una Revisión Estructural y Geotécnico (incluye revisión de descripción estructural y diagnóstico presentado por el consultor, validación de ensayos y las condiciones geotécnicas).

25) La Interventoría deberá realizar una Revisión de las alternativas presentadas por el consultor, los diseños, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, cronograma, manuales de operación y





CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 15 de 20

CONTRATO No. - - - - 079 **FECHA: 03 DIC 2020**

mantenimiento. Aprobar el documento final de acuerdo a los productos a entregar, por parte del Consultor.

26) La Interventoría deberá por medio del contratista, garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte y equipos especializados necesarios para lograr el fin de la consultoría, y demás gastos administrativos necesarios para la ejecución del contrato.

27) El contratista y su equipo de trabajo debe cumplir con las normas que le apliquen según el decreto 1072 de 2015.

28) Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.

29) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme al contrato de interventoría, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello.

30) El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.

31) Cumplir con las normas del sistema Integrado de Gestión que posee el IBAL SA ESP OFICIAL, para efectos de presentación de informes, actas y demás. El contratista deberá diligenciar los formatos establecidos por la empresa referente a las actividades ejecutadas.

32) Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la Secretaría General para su respectiva aprobación.


33) Suscribir las actas de inicio, parciales, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato.

34) El contratista deberá previo a la suscripción del acta de iniciación entregar a la Secretaría General los requerimientos que le hayan sido solicitados por la Profesional en Salud Ocupacional, los cuales deberán contar con el visto bueno de esta y deben estar diseñados conforme a los riesgos y peligros de exposición de la Interventoría a realizar.

35) El contratista deberá, previo a la suscripción del acta de inicio, recibir capacitación acerca del Sistema de Gestión Ambiental del IBAL y aportar a la Secretaría General certificación suscrita por la Jefe de esta área, de su cumplimiento.

36) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato.

37). Implementar el protocolo general de bioseguridad, establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, durante la ejecución del contrato, hasta la terminación de la declaratoria de la emergencia sanitaria.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 16 de 20

CONTRATO No. - - 079	FECHA: 03 DIC 2020
-----------------------------	---------------------------

38) Asistir a las capacitaciones que programe de empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.

39) Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:

- a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
- b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

40) Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 17 de 20

CONTRATO No. - - - - - 079

FECHA: 03 DIC 2020

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.


CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 18 de 20

CONTRATO No. 079	FECHA: 03 DIC 2020
-------------------------	---------------------------

obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor de 100 S.M.L.M.V. y menor a 1.000 S.M.L.M.V.	CINCO (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual


Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 001 de 2020 " por medio del cual se adopta el manual de contratación

[Handwritten signature]

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 19 de 20

CONTRATO No: - - - 079	FECHA: 03 DIC 2020
-------------------------------	---------------------------

del IBAL SA ESP OFICIAL, específicamente lo indicado en el artículo 69.- **"LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos." Por tal motivo para el caso particular se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del plazo. En caso de que esto no ocurra se dará aplicación a lo establecido en el literal c del mismo artículo respecto a la suscripción de acta de cierre del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 20 de 20

CONTRATO No. 079



FECHA: 03 DIC 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 03 DIC 2020

SANDRA LINANA GARCÍA COBAS
Gerente General IBALESA E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE

NATALY STEPHANY TRUJILLO URIBE
C.C. NO. No. 1.110.512.411 de Ibagué
REP. LEGAL EXGEN S.A.S. E.S.P.
CONTRATISTA

Revisó y aprobó  Juliana Macias Barreto – secretaria General
Proyectó  Alexandra Bustamante Uruena – Profesional Universitario